



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 003-2023-GORE-ICA/GR Ica, 01 ENE. 2023

Visto; la Credencial 21422808-2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”, “Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a), del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencias;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, de fecha 18.set.2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su numeral 3) y 4) del artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional, es titular, el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios de Confianza; la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, con Credencial 21422808-2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se reconoce al Abog. Jorge Carlos Hurtado Herrera, como Gobernador Regional de Ica, por el periodo Regional 2023 – 2026;

Que, el Artículo N° 16 numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, precisa:

- Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- Experiencia general: cinco (05) años.
- Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Credencial 21422808, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR al ABOG. JUAN SIGUAS FUENTES, en el cargo de SECRETARIO GENERAL REGIONAL de la GERENCIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión y normatividad vigente.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO 2º. – PRECISAR, que el profesional descrito en el artículo precedente deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de su inicio y cese de gestión.

ARTICULO 3º. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo regional que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 4º. – NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales antes descritos en el artículo primero, segundo y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO 5º. – DIPONER la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

